



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336038201300508-00
Demandante: Jairo Antonio Velandia Jurado y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación
Asunto: Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 28 de noviembre de 2016¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho la suma equivalente a quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos m/cte. (\$589.500).

El 15 de agosto de 2018², el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Sala Plena, resolvió recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 10 a 12 de septiembre de 2019, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos veintiséis pesos (\$2.933.226.00) M/cte., fijada en lista el 9 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: pediazabogado@gmail.com ; pedronotificacionesjudiciales@gmail.com ;
Parte demandada: dejnotif@dej.ramajudicial.gov.co ;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe799fc0640c27eb58d5dfd651473ceb82f7bdd1d77c17e7f816e12275b6380d**
Documento generado en 27/07/2021 10:37:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 325 a 337 C. 12.

² Folios 489 a 496 C. 12.